

Secretaría. A despacho del señor Juez el expediente con escritos presentados por las partes. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 20 de octubre de 2023.
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No. 1.504/2022-00125-00
Juzgado Once Civil del Circuito

Santiago de Cali, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente y los documentos allegados por las partes, se tiene que el demandado Carlos Alberto Torres Vallejo allegó por conducto de su apoderado judicial, escrito de contestación y excepciones de mérito el pasado 20 de junio de 2023; no obstante, verificado que la notificación del susodicho se realizó el día 17 de mayo de 2023, resulta evidente que su contestación se torna extemporánea en razón a que el término de 20 días de traslado venció el día 16 de junio de 2023.

De otro lado, revisados en detalle los diferentes pronunciamientos de las partes, se advierte que a la fecha se encuentra pendiente la notificación de las demandadas Victoria Eugenia Casas Alzate y Gloria Constanza Calle Chávez, a quienes a través del auto admisorio de la demanda se ordenó emplazar por cuenta de la secretaria del despacho.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **Agregar** sin consideración el escrito de contestación de demanda presentado por el demandado Carlos Alberto Torres Vallejo, dada su extemporaneidad.

Segundo: Por secretaria dispóngase la inclusión de los demandados **Victoria Eugenia Casas Alzate y Gloria Constanza Calle Chávez** en el registro de personas emplazadas, conforme fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

MMIP/2022-00125

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de octubre de 2023**

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55bd810433b0437ddcc405c2398c54f454fd61c05657039f1023c84db076fe59**

Documento generado en 20/10/2023 01:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>